



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2597 (Original 1319)

Sancionada el 24/07/1951. Promulgada el 03/08/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.013, del 9 de agosto de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir a favor del Gobierno de la Nación, una fracción de terreno ubicado dentro de la Finca Rancagua o Enriqueta, departamento de la Capital la que alcanza una superficie total de 4 hectáreas 7.405,09 metros cuadrados que se descomponen en dos fracciones a saber:

Fracción A: que se ubica entre la playa del río y la barraca existente, con 3.806,45 metros cuadrados; y

Fracción B: ubicada entre la barraca del río y el camino de Salta a La Isla con 4 hectáreas 3.598,64 metros cuadrados, todo de conformidad al plano confeccionado al efecto cuya copia corre agregado en el expediente N° 929/1/1951 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Forma parte del Catastro N° 4.993, con título registrado en el Libro 14, Folio 375 asiento 1 de la Capital y sus colindaciones generales son: al Norte, Río Arenales; al Sud, camino de Salta a La Isla; al Este, con propiedad del señor Welindo Toledo y al Oeste, con terreno expropiado con destino al Balneario Municipal.

Art. 2°.- El terreno cuya transferencia se dispone por el artículo que antecede ha sido expropiado por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 5.459 del 15 de febrero de 1951.

Art. 3°.- Déjase establecido que la transferencia de la fracción de terreno que se trata, lo es a efecto de que el Ministerio de Comunicaciones de la Nación instale en la misma una estación radiodifusora.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMADO CARO – Salvador Michel Ortiz — Fernando Xamena – Alberto A. Díaz

POR TANTO:

Salta, agosto 3 de 1951.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Octavio A. Guerrero.